

EL ESTADO DE DERECHO DE VENEZUELA

LA INCONSTITUCIONAL CONVOCATORIA
A UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

El 1 de mayo, el Presidente **Nicolás Maduro** anunció la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente (ANC). Este llamado resulta completamente arbitrario e inconstitucional, de acuerdo a las normas vigentes en Venezuela. Existen numerosos reclamos por parte de organizaciones y grupos locales, así como también de la amplia comunidad internacional, en torno a las medidas urgentes que el gobierno venezolano debe implementar para restablecer el orden constitucional en el país, principalmente mediante el llamado a elecciones.

Este llamado a una Asamblea Constituyente resulta, entonces, una arbitrariedad más de un desprestigiado y cuestionado gobierno. Se ha hecho sin respetar los criterios establecidos, violando el principio de representatividad, y favoreciendo a los distritos con mayoría chavista, dado su diseño mediante las bases comiciales. La MUD (Mesa de Unidad Democrática, que nuclea a los principales bloques opositores), se ha manifestado en contra de esta convocatoria. Pero también lo han hecho algunos fieles defensores del régimen chavista como la fiscal General, **Luisa Ortega** y los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, el Juez **Danilo Mojica** y la Jueza **Marisela Godoy**.



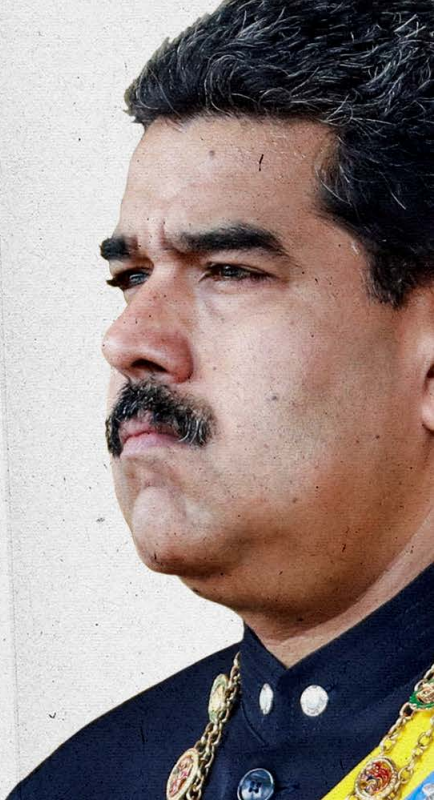
LUISA ORTEGA,
FISCAL GENERAL



DANILO MOJICA
JUEZ



MARISELA GODOY
JUEZA



CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Nicolás Maduro invocó los artículos 347 y 348 de la actual Constitución Bolivariana que confieren al Presidente la capacidad de abrir el proceso de convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente que reforme el Estado y redacte una nueva Constitución. Las bases comiciales presentadas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por el CNE, establecen la elección para fines de julio de **540 constituyentes** según un sistema de base sectorial y territorial.

Una vez redactada la nueva Constitución, será la misma Asamblea Nacional Constituyente quien determinará si la misma será sometida al voto popular.

364

Constituyentes electos por base territorial
24 Estados
1 por Municipio.

Artículo 347.

El pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario. En ejercicio de dicho poder, puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución.

176

Constituyentes electos por base Sectorial
9 Sectores
Trabajadores, pensionados, empresarios, campesinos, comunas, estudiantes, discapacitados, pueblos indígenas y consejos comunales.

Artículo 348.

La iniciativa de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente podrán tomarla el Consejo de Ministros; la Asamblea Nacional, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; los Concejos Municipales en cabildo, mediante el voto de las dos terceras partes de los mismos; o el quince por ciento de los electores inscritos y electoras inscritas en el Registro Civil y Electoral.

¿POR QUÉ ES INCONSTITUCIONAL LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE?

- El **artículo 347** de la Constitución Nacional prevé que el Presidente puede dar comienzo al proceso de convocatoria a una ANC pero establece que debe ser el pueblo, detentor del poder originario, quien deben ser consultado para decidir si considera necesaria la convocatoria. Dado que el Poder Ejecutivo no ha convocado a un referéndum de consulta sobre la necesidad de convocatoria, el mismo ha violado lo establecido por la Constitución.
- A su vez, el **artículo 2** sostiene que es la Asamblea Nacional quien tiene competencia para proponer enmiendas y reformas a la Constitución. De esta manera, el Poder Ejecutivo se está arrogando atribuciones que le corresponden al Poder Legislativo.
- Las bases comiciales presentadas por el **Poder Ejecutivo** establecen un sistema sectorial y territorial de elección de los constituyentes, atentando así contra el voto universal y directo. Estas bases diseñan **circuítos electorales** que benefician al gobierno, otorgándole mayor número de constituyentes a zonas con mayor número de simpatizantes con el gobierno y desconociendo la cantidad de población de cada estado.
- La convocatoria a esta Asamblea resulta la culminación de un proceso de ruptura constitucional iniciado a partir de las sentencias **155 y 156 de marzo de 2017** del Tribunal Supremo de Justicia mediante las cuales declaró en desacato a la Asamblea Nacional.

"La Constituyente la desconocemos totalmente por ir contra la propia Constitución"

JULIO BORGES - PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL



LA ASAMBLEA NACIONAL HOY

La Asamblea Nacional Constituyente tendrá el poder para disolver la Asamblea Nacional que actualmente detenta el Poder Legislativo. La misma se declaró en contra de esta convocatoria y sus integrantes se han negado a sentarse con el Poder Ejecutivo a debatir sobre el proceso de elección.

Actualmente, la Asamblea Nacional busca dar respuesta a la crisis institucional mediante la emisión de declaraciones y memorándums, al mismo tiempo que no es ajena a la escalada de violencia. Ya en 2015, luego de perder la mayoría legislativa, el gobierno de Maduro había avasallado al Poder Legislativo a partir de la creación del Parlamento Nacional Comunal para poder otorgar mayor poder a los más de 45000 consejos comunales y casi 1500 comunas existentes, según cifras oficiales.

LA CONSULTA POPULAR

16 de Julio de 2017

3 PREGUNTAS

7.186.170 ciudadanos participantes / 90,3% a nivel nacional / 9,7% en el exterior

El 5 de julio, manifestantes partidarios del gobierno ingresaron a la sede de la Asamblea Nacional. Cinco asambleístas y siete trabajadores del Poder Legislativo resultaron heridos. La Guardia Nacional fue denunciada por haber permitido el ingreso de los manifestantes. Éstos permanecieron por más de seis horas, impidiendo la salida de los asambleístas. Una vez que se logró desalojarlos, los asambleístas retomaron la sesión y aprobaron la convocatoria a una consulta popular para el 16 de julio. La consulta popular buscaba que el pueblo se exprese acerca de la convocatoria a una Asamblea Constituyente, la obediencia y defensa la Constitución, y el llamado a elecciones libres. Según los datos brindados por la Asamblea Nacional, **7 millones de ciudadanos participaron** de la consulta y más del **98% rechazó** una Asamblea Constituyente sin referéndum previo.

A partir de estos resultados, la Mesa de Unidad Democrática proclamó la "Hora Cero", un plan para aumentar aún más la presión sobre el gobierno para que de marcha atrás con su decisión de redactar una nueva Constitución sin el consentimiento del pueblo. Las primeras medidas anunciadas han sido la convocatoria a un paro general para el jueves 20 de julio, la conformación de una Corte paralela al Tribunal Superior de Justicia y la convocatoria a la conformación de **Comités de la Hora Cero** en los 2020 puntos soberanos en los cuales se llevó a cabo la consulta.



1. ¿Rechaza y desconoce la realización de una constituyente propuesta por Nicolás Maduro sin la aprobación previa del pueblo de Venezuela?



2. ¿Demanda a la Fuerza Armada Nacional y a todo funcionario público obedecer y defender la Constitución del año 1999 y respaldar las decisiones de la Asamblea Nacional?



3. ¿Aprueba que se proceda a la renovación de los Poderes Públicos de acuerdo a lo establecido en la Constitución y a la realización de elecciones libres y transparentes, así como la conformación de un gobierno de unión nacional para restituir el orden constitucional?

¿QUIÉN ES LUISA ORTEGA?

Designada **Fiscal General** en 2007 por el entonces Presidente **Hugo Chávez**, formó parte del movimiento chavista y acusó a dirigentes opositores y estudiantes durante la fuerte ola de protestas de 2014 por delitos de instigación pública. Tiene **mandato hasta 2021** y es una firme defensora de la Constitución chavista de 1999.

Sin embargo, desde comienzos del 2017, la Fiscal General había dado indicios de su desacuerdo con las medidas adoptadas por el régimen de Maduro. En marzo, se declaró en contra de las sentencias 155 y 156 emitidas por el TSJ y difundió las cifras relevadas por el Ministerio Público sobre la tasa de homicidios (**70 cada 100.000 habitantes**) confirmando así la violencia existente. A su vez, criticó las operaciones de Liberación del Pueblo, manifestó su preocupación por el juzgamiento de civiles por parte de tribunales militares y reconoció el descontento por la escasez de productos básicos.

Finalmente, el **28 de junio**, su relación con el gobierno sufrió un quiebre definitivo: se declaró en contra del Tribunal Superior de Justicia, quien le otorgó a la Defensoría del Pueblo la facultad de realizar investigaciones penales, hasta entonces monopolio del Ministerio Público.

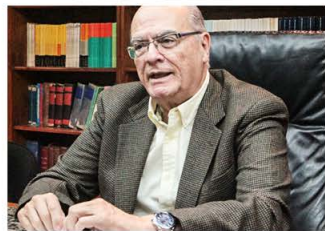
El 16 de junio, el Diputado oficialista **Pedro Carreño** había solicitado al TSJ que la Sra. Ortega sea removida de su cargo. El mismo 28 de junio, luego de sus declaraciones, el TSJ la acusó de presuntas faltas graves en el ejercicio de su función y ordenó el congelamiento de sus cuentas bancarias y le **prohibió** la salida del país.

“Se han producido sentencias del TSJ que además de romper el orden constitucional, ya muy maltratado, le entregan la investigación de los derechos humanos posiblemente a quienes violen los derechos humanos”



"El decreto 2380 del 1° de mayo de 2017, dictado por Nicolás Maduro, de convocar directamente la asamblea nacional constituyente, basado en el artículo 348, de la Constitución, que sólo le reconoce iniciativa de convocatoria, usurpa la titularidad del pueblo venezolano como depositario del poder constituyente originario que se consagra en el artículo 347, de la misma Constitución, por lo que carece de legitimidad democrática y representa una usurpación de dicho poder por Nicolás Maduro como Presidente. Aparte de ello, el referido decreto, implica una derogación de este último artículo, así como la inobservancia de los artículos 5° y 62, en cuanto al respeto de la soberanía popular como fuente del poder constituyente y del derecho de participación ciudadana en los asuntos públicos, así como prescindir del valor de la democracia participativa y protagónica proclamado en el Preámbulo de la Constitución. Asimismo, el decreto mencionado

establece que los integrantes de la **Asamblea Nacional Constituyente** serán elegidos en los ámbitos sectoriales y territoriales y no por el voto universal, sin garantía de la igualdad del voto y sin una base poblacional que garantice la representación nacional y proporcional. Es decir, que aparte de la ilegitimidad por la usurpación de la titularidad del poder constituyente, la convocatoria de la asamblea nacional constituyente de **Nicolás Maduro**, contraría los valores y garantías democráticos al desconocer los principios fundamentales de la soberanía popular y derechos políticos irrenunciables, contrariando su progresividad. Por ello, el pueblo venezolano tiene el derecho de desconocer tal convocatoria, así como la asamblea constituyente que llegare a instalarse, conforme el artículo 350, de la Constitución y el derecho de que se restablezca su efectiva vigencia en razón de haber sido derogada por un medio distinto al previsto en ella."



DR. ROMÁN J. DUQUE CORREDOR, EX MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, INDIVIDUO DE NÚMERO DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, MIEMBRO DE LA COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS Y DEL BLOQUE CONSTITUCIONAL DE VENEZUELA.

La convocatoria del gobierno a una Asamblea Nacional Constituyente implica un avasallamiento del Poder Ejecutivo sobre el Poder Legislativo, y el propio Poder Popular. Mediante esta convocatoria, el gobierno del Presidente Nicolás Maduro viola la Constitucional, la cual otorga la decisión final sobre la convocatoria al pueblo venezolano. Resulta necesario que el Presidente Nicolás Maduro haga lugar al pedido de la oposición a convocar a un referéndum abierto y directo para que sean los ciudadanos venezolanos quienes decidan si resulta necesaria o no la convocatoria a una Asamblea Constituyente; así como también que tome las medidas necesarias para acabar definitivamente con la escalada de violencia, se convoque a elecciones, y se reestablezca el orden institucional en el país para garantizar la seguridad y respeto por los derechos de todo el pueblo venezolano.

Elaboración por Directorio Legislativo



**DIRECTORIO
LEGISLATIVO**